República de Colombia



RAMA JUDICIAL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META.

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Por un error involuntario, se fijó como fecha para realización de la audiencia de pruebas el 24 de noviembre de 2017 (fls. 148-158 cuad. ppal.), omitiendo requerir a la parte demandante para que aportara el dictamen pericial, con la hoja de vida del perito, (art. 227 del C.G.P.), por lo que se dejará sin validez el auto de fecha 26 de septiembre de 2017, mediante el cual se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A..

De conformidad con el artículo 227 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, se REQUIERE a la demandante D.Q. INGENIERÍA E.U., para que en el término de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, el perito designado por la parte demandante, aporte el dictamen pericial, y una vez lo haga, se proceda a correr traslado a la parte contraria, como lo indica el artículo 228 del C.G.P.. Se informa que la hoja de vida del perito ya fue anexada al expediente.

Culminado el término de traslado, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

TÉRESA HERRERA ANDRADE

Magistrada